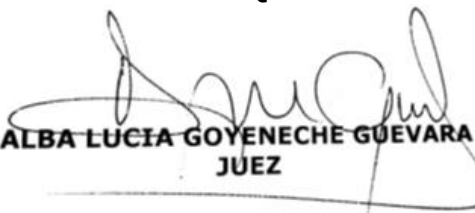




Rad. 11001310301920130034400

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al memorial poder allegado al expediente y la solicitud de emisión de sentencia, por el extremo demandante dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar la remisión desde su dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 07/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 114

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*